



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**REF:** Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

**SANTIAGO, 13 ABR 2017**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria Grupo 1" y aprueba convenio Ad-Referéndum N° 1.

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 109/2014, IFE N° 82/2016 e IFE N° 113/2016.

10808979

Memorándum del Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena N° ITELS 0494 –BLS 0261, de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria GE – 0416, de 2016.

Anotaciones en el Libro de Obras, de 2014, Folios 368 y 369, y Libro de Obra de 2016, Folios 602 y 603.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE N° 109, de 2014, y anotación en el Libro de Obras de 2014, Folios 368 y 369, en conformidad a lo establecido en el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, que regula los plazos para los pagos que debe realizar la Sociedad Concesionaria a Gendarmería de Chile por los costos de consumo de materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, instruyó a esta última que se entenderá por carta de instrucción de pago de la Inspección Fiscal, cada documento formal de la Inspección Técnica de Explotación que sea formalizado a la Gerencia de Explotación de la Concesionaria requiriendo el reintegro correspondiente a Gendarmería de Chile o ajustes que deban realizarse respecto de estos mismos conceptos, siendo el plazo para el pago, cinco días contados desde la formalización de la Inspección Técnica de Explotación.
- Que el Inspector Técnico de Explotación del Establecimiento Penitenciario de La Serena, a través del Memorándum N° ITELS 0494 –BLS 0261, de 17 de febrero de 2016, informó al Gerente de Explotación BAS S.A, del mencionado Establecimiento Penitenciario, que dentro del plazo de cinco días contados desde el referido Memorándum, debía remitir a la Administración Penitenciaria de La Serena, un cheque nominativo y cruzado a nombre de Gendarmería de Chile, por la suma de \$2.266.561, correspondiente al consumo de energía eléctrica durante el mes de enero de 2016.
- Que a través de la carta GE-0416, de 24 de febrero de 2016, la Sociedad Concesionaria informó que el pago se había efectuado mediante carta GE-0415, de igual fecha.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, Folio 602 y 603, y del Ordinario IFE N° 82, de 2016, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el atraso en el pago de servicios básicos, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, se pagó a Gendarmería de Chile el costo de energía eléctrica del mes de enero de 2016, el 24 de febrero de 2016, lo que observa dos días de retraso respecto de la instrucción de pago efectuada mediante el Memorándum N° ITELS 0494 –BLS 0261, de 17 de febrero de 2016.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Concesionaria que se propondría a esta Dirección General dos multas de 15 UTM cada una, correspondiente a cada día de atraso en el pago del servicio mencionado.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 113/2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el literal c.16 del artículo 1.8.5.1, modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271,

de 2013, propuso a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 15 UTM cada una, correspondiente a los días de atraso en que incurrió la Sociedad Concesionaria en el pago del consumo de energía eléctrica durante el mes de enero de 2016.

- Que en el mismo Ordinario IFE N° 113/2016, la Inspección Fiscal dejó constancia que no se recibieron mayores antecedentes por parte de la Sociedad Concesionaria ante la formalización efectuada a través del Ordinario IFE N° 82/2016. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General las multas del caso.
  
- Que el numeral 10.5.1 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, modificó la regulación contenida en el primer párrafo del artículo 1.10.11 de las Bases de Licitación, en el siguiente sentido:  
“Los costos de consumo de: materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la carta remitida por el Inspector Fiscal requiriendo el pago del costo del consumo correspondiente. La notificación aludida sólo se verificará una vez recibida desde Gendarmería de Chile la boleta de cobro correspondiente.  
Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores, de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 1".  
El no pago oportuno de los montos por los consumos antes señalados; es decir, que no ocurra dentro de los siguientes 5 días contados desde su formalización, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.16 de la Tabla N° 8: Infracciones y Multas, establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación y modificada según lo señalado en el numeral 10.6 siguiente, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.
  
- Que el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, modificó el literal c.16 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, estableciendo una multa de 15 UTM por cada día de atraso en el pago de los servicios respectivos.
  
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria dos multas de 15 UTM, cada una, correspondiente a los dos días de atraso que incurrió la Sociedad Concesionaria en el pago del consumo de energía eléctrica durante el mes de enero de 2016, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, de las Bases de Licitación del contrato, numerales 10.5.1 y 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1347,

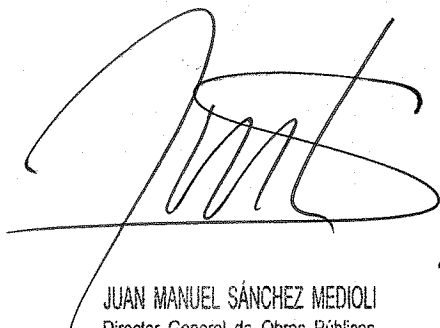


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, dos multas de 15 UTM, cada según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.16, de las Bases de Licitación, modificado por el numeral 10.6 del Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, por los dos días de atraso que incurrió la

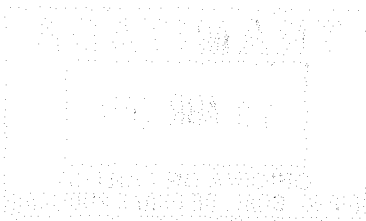
Sociedad Concesionaria en el pago del consumo de energía eléctrica durante el mes de enero de 2016, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

*J*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (S)  
 Contraloría de Concesiones de Obras Públicas

*EAB*  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

**REFRENDACION**

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO: \_\_\_\_\_

--	--	--

10808979



**INUTILIZADO**